MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC3.3.1 Circulación y promoción cultural de los grupos artísticos profesionales y facultades

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

3. DESTINACION DE LOS RECURSOS

Inversión [x] Funcionamiento []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260200
Fecha de Expedición: 13 de febrero de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.006.01 - 5D Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte
Proyecto: GC3.3.1 Circulación y promoción cultural de los grupos artísticos profesionales y facultades

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	**Otro ___X____ ¿Cuál? _____ SERVICIOS**_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

El Instituto Departamental de Bellas Artes, en cumplimiento de su misión, visión y funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, enmarcadas en su Plan de Desarrollo Institucional 2022–2026, requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial para apoyar el desarrollo de múltiples actividades académicas, artísticas, culturales y administrativas, que implican el desplazamiento de estudiantes, docentes, personal administrativo y equipos logísticos a diferentes territorios del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo la ciudad de Santiago de Cali, corregimientos, veredas y municipios circunvecinos. En particular, se destaca la necesidad de movilizar a los estudiantes de las facultades de Música “Antonio María Valencia”, Teatro, Artes Plásticas y Diseño Gráfico, quienes deben asistir a prácticas, conciertos, presentaciones, montajes y otras actividades académicas fuera de la sede institucional; garantizar el desplazamiento del grupo artístico institucional, compuesto por la Banda Departamental del Valle y el grupo profesional de títeres Titirindeba, los cuales lideran procesos de circulación cultural y promoción artística en distintos escenarios del Valle del Cauca, en cumplimiento de convenios interadministrativos suscritos con entidades como la Gobernación del Valle, las Secretarías de Cultura Municipal y Departamental, y otros aliados; así como facilitar la movilización de los servidores públicos del Instituto, adscritos a distintas áreas como Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, y Extensión y Proyección Social, quienes deben realizar trabajo de campo, reuniones institucionales,

acompañamiento a comunidades y gestiones operativas en municipios fuera del casco urbano de Cali. Estas actividades hacen parte integral de los objetivos estratégicos de la institución y responden al enfoque territorial y comunitario de su labor educativa, contribuyendo al reconocimiento y fortalecimiento de los valores culturales vallecaucanos y a la democratización del acceso al arte y la cultura.

En concordancia con los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, Bellas Artes se encuentra comprometido con la protección del medio ambiente y la mitigación de los impactos ambientales derivados de sus actividades operativas. En este sentido, se contempla como requerimiento técnico la posibilidad de prestar el servicio de transporte mediante vehículos con tecnologías limpias, que incluyan tanto motores eléctricos como híbridos o a gasolina, buscando reducir la huella de carbono generada por los desplazamientos institucionales y alinearse con las políticas públicas de transición energética y movilidad sostenible.

Adicionalmente, atendiendo al enfoque de inclusión social que rige las acciones del área de Proyección Social y los programas del Laboratorio de Inclusión, la prestación del servicio deberá contar con personal debidamente capacitado en el trato a personas con discapacidad y/o condiciones diversas, considerando que un porcentaje significativo de los grupos beneficiarios presenta algún tipo de discapacidad sensorial, motora, psicosocial o múltiple. Por tanto, el operador del servicio deberá garantizar no solo vehículos técnicamente adecuados y en óptimas condiciones de accesibilidad, sino también personal conductor y auxiliar que tenga formación en atención diferencial y protocolos de seguridad inclusiva.

Conforme a la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional del Transporte), la actividad de transporte implica el traslado de personas o cosas de un lugar a otro, y su prestación, cuando se realice a través de terceros, debe contratarse exclusivamente con empresas de transporte público legalmente habilitadas. En concordancia, el Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, regula el servicio público de transporte terrestre automotor especial, estableciendo que este servicio debe ser prestado por empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte. El artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado, define los tipos de contratos permitidos, entre los cuales destacan el contrato para transporte de estudiantes, celebrado por la institución educativa para el desplazamiento de sus estudiantes hacia lugares requeridos por la programación académica; el contrato para transporte empresarial, celebrado por la entidad pública para el traslado de sus funcionarios, servidores o contratistas en cumplimiento de sus funciones; y el contrato para transporte de un grupo específico de usuarios, cuando se trate de personas que comparten un origen y destino común, como es el caso de agrupaciones artísticas institucionales que requieren desplazamiento conjunto. Se resalta que bajo ninguna circunstancia se podrá contratar directamente con el propietario o conductor del vehículo, ni con organizaciones no habilitadas como empresas de transporte especial, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo mencionado.

En concordancia con la jurisprudencia constitucional, el transporte es una actividad indispensable para la vida en sociedad y para el desarrollo de las relaciones económicas y sociales, siendo además una expresión concreta del derecho fundamental a la libertad de locomoción. En este orden de ideas, resulta procedente para la entidad departamental contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial siempre que este resulte necesario para llevar a cabo las labores misionales institucionales, garantizando que su prestación se realice conforme a la normativa vigente, con empresas debidamente habilitadas, que ofrezcan condiciones de accesibilidad universal, formación en atención inclusiva, y alternativas tecnológicas sostenibles, conforme a los compromisos ambientales y sociales que ha adoptado la institución.

Dicha contratación se encuentra articulada con el **PLAN DE DESARROLLO "GESTIÓN PARA EL CAMBIO" 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. — INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA**, así:

EJE: TERRITORIO PARA EL MUNDO
PROGRAMA: PROYECCIÓN ARTÍSTICA Y PROMOCIÓN CULTURAL
INDICADOR: Porcentaje de movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores
PROYECTO: GC3.3.1 Circulación y promoción cultural de los grupos artísticos profesionales y facultades
META: Incrementar en un 5% las actividades de los grupos artísticos profesionales (Banda departamental, Grupo de Títeres Titirindeba, Grupos artísticos de las facultades)

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78000000	78100000	78101800	78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
78000000	78110000	78111800		Servicios de transporte de pasajeros

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver Documento Anexo

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

"Contratar prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial a precio unitario por ruta ida y regreso para la movilización de los servidores públicos, estudiantes, artistas y equipos de escenografía con transporte de carga para sus instrumentos con la finalidad de garantizar la movilidad en la ciudad los municipios del Departamento del Valle del Cauca y sus alrededores para los grupos profesionales, facultades y área de extensión y proyección social.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/12/2026 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del contrato

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato corresponde al presupuesto oficial aprobado por la entidad para la presente contratación, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios hasta agotar el presupuesto oficial señalado. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados, sin que en ningún caso el valor total pagado pueda superar la suma antes indicada.

10.4 Forma de pago

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato; de la siguiente manera: El Instituto Departamental de Bellas Artes, cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados con corte

mensual, previo informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
2. Presentar al inicio del contrato la relación de los vehículos ofertados con la propuesta, adjuntando la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el certificado de revisión tecno mecánica y de emisión de gases y la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT tanto en el proceso de selección como durante la ejecución del contrato, así como las hojas de vida de los conductores.
3. Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad, cumpliendo las normas señaladas el Decreto 1079 de 2015 Ley 769 de octubre de 2002, Resolución 1069 de 23 de abril de 2015, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
4. Disponer de un Coordinador permanente para el Instituto Departamental de Bellas Artes, con horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., este coordinador no generará costo adicional

para la Secretaría y su valor se deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta económica
5. Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a lunes, en un horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 8:00 p.m. de acuerdo a las necesidades. En todo caso, según las necesidades del servicio, el contratista deberá tener la disposición de prestar el servicio de transporte las 24 horas del día, así como los sábados, domingos y festivos, excepcionalmente, sin que ello implique un valor adicional, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente para horas de trabajo adicionales.
6. Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas a los diferentes lugares definidos.
7. Cumplir con los servicios de transporte solicitados en la fecha y hora establecida por la entidad con un margen no mayor a 15 minutos para prestar el servicio, contados a partir de la hora de la solicitud por parte de la Secretaría.
8. Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
9. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición de este con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
10. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
11. Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración, deban salir de circulación.
12. Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, léctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, los elementos de bioseguridad de sus empleados, entre otros.
13. Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio, logrando el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.
14. Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radio, teléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.
15. Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.
16. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados.
17. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.
18. Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
20. Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

21. Cumplir con el régimen Laboral vigente para todo el personal en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.
22. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
23. Presentar con la factura los recibos de pago mensual al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores.
24. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conozca o conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
26. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
27. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente
28. Cumplir con las medidas establecidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.
29. Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
30. Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011 y Decreto 431 de 2017.
31. Suministrar, sin costo adicional, un equipo de comunicación con sistema de manos libres a cada uno de los conductores y al coordinador, para mantener una comunicación permanente y sin limitación, el cual debe tener disponibilidad en todo momento. Así mismo, deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicación con vigencia igual a la ejecución del contrato.
32. Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
33. Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre del organismo, nombre del funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, encuesta de satisfacción y/o calificación del servicio y firma del usuario.
34. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Instituto Departamental de Bellas Artes, no responderá en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación

ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista y el personal vinculado debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.Q) El contratista y su personal se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad y al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección

La ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía"

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de- artículo 94 de ña ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021
En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

12. Tipo de propuesta técnica

No aplica

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA
.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	CAPACIDAD	ORIGEN	DESTINO
Bus	1	40 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle
Van	1	22 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle
Van	1	19 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle
Van	1	11 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle
Camioneta cuatro puertas	1	5 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle
Camion de carga de 6 metros de largo x 2,16 de ancho, 2,30 de alto con dos ayudantes	1	5 pasajeros	Bellas Artes	Pichindé Guacarí Buga Ansermanuevo Popayán Palmira El Cerrito Toro Valle

Nota: Todos los servicios son ida y vuelta incluidos en la oferta económica se cotizará una sola unidad por destino ida y vuelta
Nota 1: Se cancela por viaje realizado
Nota 2: Deben tener disponibilidad de los vehículos que se requieran en el día, más del mínimo requerido.

Denominación del Servicio: El servicio por contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y consistirá en disponer de vehículos para el transporte de personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio. Este transporte debe ajustarse al número de personas a movilizar, así como cumplir con todas las normas de seguridad para la movilización. Debe ser un transporte cómodo y en condiciones óptimas que garanticen una buena atención. Los automóviles deben contar con los documentos de ley para movilizarse (Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica) y conductor con la licencia de conducción vigente.

Nota 3: Los servicios a prestar se encuentran sujetos a modificaciones de acuerdo la necesidad de los servicios.

Los ofertantes deberán presentar ficha técnica De los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHICULOS	**BUS (40 PASAJEROS)**
NUMERO DE VEHICULOS	2
CILINDRAJE	INDEFINIDO
MODELO	No inferiores a 2019
CARACTERISTICAS ADICIONALES	• El vehículo deberá contar con dirección hidráulica, aire acondicionado, full equipo. • Los vehículos deberán ser propios o vinculados. • Los vehículos deberán tener placas de servicio público. Deben estar homologadas en el Tránsito Distrital. • Los vehículos deben contar con equipos de radio comunicación o en su defecto se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente. En todo caso, el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato. • El vehículo deberá tener una capacidad mínima (40) pasajeros. • Caja: 5 velocidades. • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas • Cinturones de seguridad. • Sistema que permita abrir las puertas desde el

	interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia: deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.
HERRAMIENTAS MINIMAS	Gato, copa o cruceta para pernos, taco, extintos de cinco (5) libras mínimos, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, entre otros.

TIPO DE VEHICULOS	**BUSETA TIPO VAN (11- 22 PASAJEROS)**
NUMERO DE VEHICULOS	2
CILINDRAJE	Mínimo 2953 c.c.
MODELO	No inferiores a 2019
CARACTERISTICAS ADICIONALES	• El vehículo deberá contar con dirección hidráulica, aire acondicionado, full equipo. • Los vehículos deberán ser propios o vinculados. • Los vehículos deberán tener placas de servicio público. Deben estar homologadas en el Tránsito Distrital. • Los vehículos deben contar con equipos de radio comunicación o en su defecto se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente. En todo caso, el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato. • El vehículo deberá tener una capacidad mínima (15-20) pasajeros. • Caja: 5 velocidades. • Combustible: Diésel, Gasolina y/o Gas • Cinturones de seguridad. • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia. • Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia: deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo.

HERRAMIENTAS MINIMAS	Gato, copa o cruceta para pernos, taco, extintos de cinco (5) libras mínimos, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, entre otros.

TIPO DE VEHICULOS	**CAMIONETA ELECTRICA**
NUMERO DE VEHICULOS	3
CILINDRAJE	0
MODELO	No inferiores a 2024
CARACTERISTICAS ADICIONALES	El vehículo deberá contar con dirección hidráulica, aire acondicionado, 4 puertas, full equipo. • Los vehículos deberán ser propios o vinculados. • Los vehículos deberán tener placas de servicio público. Deben estar homologadas en el Tránsito Distrital. • Los vehículos deben contar con equipos de radio comunicación o en su defecto se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para • Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.
HERRAMIENTAS MINIMAS	Gato, copa o cruceta para pernos, taco, extintos de cinco (5) libras mínimos, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, entre otros.

TIPO DE VEHICULOS	**CAMION**
NUMERO DE VEHICULOS	1
CILINDRAJE	2700 o mas
MODELO	No inferiores a 2024
CARACTERISTICAS ADICIONALES	El vehículo deberá contar con dirección hidráulica, full equipo. • Los vehículos deberán ser propios o vinculados. • mantener comunicación permanente. En todo caso, el proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato. • capacidad de 2.5 toneladas • 2 personas de apoyo para cargue y descargue • mantas para la protección de los instrumentos, utilería, montaje los instrumentos para los

	Conciertos
HERRAMIENTAS MINIMAS	Gato, copa o cruceta para pernos, taco, extintos de cinco (5) libras mínimos, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, entre otros.

13.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación:

CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
2	conductor	bachiller	1 año
1	Coordinador de transporte	Profesional en áreas administrativas, comerciales o afines	2 años
1	Coordinador en salud ocupacional	Profesional especialista en salud ocupacional	1 año
1	Auxiliar de apoyo pasajeros	Bachiller con formación y/o capacitación con personas con discapacidad	1 año

EL PERSONAL MINIMO DEBERA PRESENTAR
1. HOJA DE VIDA
2. CERTIFICADOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA
3. LICENCIAS DE CONDUCIR
4 DIPLOMAS O ACTAS DE ESTUDIO
5. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

14.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o

ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.
a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante.

b) Fotocopia de Ia cédula de representante legal o persona natural.

c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica).

e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de Ia persona jurídica y representante legal.

f) Certificado de antecedentes de fiscales de Ia persona jurídica y representante legal.

g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal.

h) Certificado del sistema de registro nacional de Medidas correctivas del representante legal.

i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal (Ley 1918 de 2018).

j) Registro único tributario actualizado.

k) Formularlo Único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica.

I) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

m) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).
n) Certificado de no tener demandas por inasistencia alimentaria. Ley 2097 de 2021

14.2 Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos

mensuales legales vigentes (smlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Número del contrato
Firma del encargado de la Entidad Contratante
Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
Objeto del contrato
Valor del Contrato
Fecha de Inicio del Contrato
Fecha de terminación del contrato
Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida

14.3 OTRAS CERTIFICACIONES O REQUISITOS

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, diligenciando el Anexo 2.

SUCURSAL O SEDE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
El oferente deberá acreditar en su cámara de comercio que tiene sede física dentro del municipio de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA.
El oferente deberá presentar Resolución De Habilitación Para Transporte Especial Y Carga.

PROPIEDAD SOBRE EL 10% DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA OPERACIONAL.
De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora es de su propiedad, con la respectiva certificación emitida por el Ministerio de Transporte, de vigencia no superior a 60 días.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, esta deberá ser demostrada por cada uno de los miembros.

PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PESV CON LA RESOLUCIÓN 40595 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, CON PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 93%
El oferente deberá presentar el PESV organizaciones o empresas del país deberán diseñar e implementar sus planes estratégicos, de conformidad con la metodología expedida por parte del Ministerio de Transporte. Mientras esta se desarrolla, deberán implementar sus PESV conforme a la Resolución 1565 de 2014.

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE TASA DE VIGILANCIA.
El oferente deberá presentar el estado de cuenta de obligaciones pecuniarias de los sujetos a supervisión, donde se compruebe que está a paz y salvo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado Estado de Cuenta. El proponente deberá aportar con su oferta certificado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con una vigencia menor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde certifique que la empresa participante no tiene sanciones, multas y está a paz y salvo con la Superintendencia de Puertos y Transporte al 31 de diciembre del 2022. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado Estado de Cuenta.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte en aras de

garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiarios del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Artículo 12 Ley 1503 de 2011 modificada por el artículo 110 del decreto 2106 de 2019 "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su nacionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que
contendrá como mínimo:
1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad, organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad u organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función"

El artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 compilado en el artículo 2.3.2.3.1. del Decreto Único reglamentario 1079 de 2015 establece que:
"Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Dichas líneas de acción son:
(…)
d) Infraestructura Segura. Dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización, empresa o entidad pública o privada, se deberá realizar una revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las

vías internas por donde circulan los vehículos, al igual que al ingreso y la salida de todo el personal de sus instalaciones.

Cuando se trate de empresas cuyo objeto social sea el transporte de mercancías o pasajeros, se deberá realizar un estudio de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial, el cual contendrá la evaluación de las trayectorias de viaje a través del análisis de información de accidentalidad y la aplicación de inspecciones de Seguridad Vial sobre los corredores usados, lo cual permitirá identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención, corrección y mejora, a través del diseño de protocolos de conducción que deberán socializarse con todos los conductores y buscar mecanismos para hacer coercitiva su ejecución".

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.
Los oferentes deberán presentar certificación del plan de mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman su capacidad transportadora, la cual podrá ser expedida por el taller que le presta los servicios en caso de no tener talleres propios.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El proponente deberá constituir a su costa, a favor de El Instituto, identificado con NIT. 890.325.989-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:
a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTENIDO DE LAS GARANTÍAS

ASEGURADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT: 890.325.989-3
TOMADOR: La proponente persona natural o jurídica
C.C. o NIT. Identificación del proponente
VIGENCIA: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del

presente proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto
oficial.
AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto
del mismo.
FIRMAS: La garantía deberá encontrarse

14.4 Capacidad financiera

NO APLICA

14.5 Capacidad organizacional

NO APLICA

14.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- *Carta de presentación anexo 1*
- *Propuesta económica anexo 2*
- *Ficha técnica de los vehículos*

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo a los valores unitarios ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
b. Si la oferta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública.
c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.
d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.
a. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto.
b. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.
c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.
d. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.
e. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.
f. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
g. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
h. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).
i. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:
a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

d) De responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los días diecinueve (19) días de febrero de 2026.

Cordialmente,

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.02.23 14:14:18 -05'00'

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Gestores,

JENNY LICETH MÁRQUEZ FLOREZ
Vicerrectora Financiera y Administrativa

Elaboro: Ana Asceneth Martínez Rodríguez- Profesional Contratista
Revisó: Rosa Cortés Casanova - Asesora Jurídica
Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista Oficina Jurídica
Jenny Liceth Márquez - Vicerrectora Financiera y Administrativa